

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Cantabria no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

OCTAVA.-Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la Directora General de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.-En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DÉCIMA.-La duración del convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

UNDÉCIMA.-El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODÉCIMA.-Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
(en nombre y representación, por delegación,
de la Comunidad Autónoma de Cantabria)
Dolores Gorostiaga Saiz

EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES,
Amparo Valcarlos García,
secretaría de Estado de Servicios Sociales,
Familias y Discapacidad
(P.D. orden comunicada de 14 de marzo de 2007).

ANEXO I

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS 2007

1. NOMBRE DEL PROYECTO: Programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de Familias en cuyo seno se produce violencia- Programa de prevención y detección del maltrato infantil (ámbito de toda la Comunidad Autónoma).

Aportación Comunidad Autónoma: 55.134,14 euros.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
55.134,14 euros.

Total: 110.268,28 euros.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA: 55.134,14 euros.

TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: 55.134,14 euros.
08/1648

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General

Resolución de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 6 de febrero del 2008.-El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José L. Marcos Flores. El director general de Administración Local (Decreto 115/2007 de 9 de Agosto), Juan José Sota Verdín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO
DEL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2005-2009

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, que se encuentra habilitada para la firma del Convenio en virtud de la delegación del Presidente del Gobierno efectuada por Decreto 11 /2007 de 12 de julio (BOC extraordinario nº 31 de 16 de julio de 2007), habiendo sido autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2007, de conformidad con el artículo 18 m. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2007 con objeto de desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 27 de julio de 2005.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de dar ejecución a las actuaciones previstas en el Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009.

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

TERCERA: La Comunidad Autónoma de Cantabria aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04 231F 458 para el ejercicio 2007, aportará la cantidad de 49.931,96 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

QUINTA: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo del

Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (BOE de 24 de marzo de 2007).

SEXTA: La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2008, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

SÉPTIMA: La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización
- Actividades realizadas
- Resultados obtenidos
- Datos estadísticos
- Información económica
- Recursos utilizados
- Otras colaboraciones obtenidas
- Dificultades y propuestas
- Valoración del proyecto o actividad

OCTAVA: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades /Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

NOVENA: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudiesen obtenerse.

DÉCIMA: La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

UNDÉCIMA: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

DUODÉCIMA: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, con fecha 17 de septiembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz
(P.D. decreto 11/2007)

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Amparo Valcarlos García,
secretaría de Estado de Servicios Sociales,
Familias y Discapacidad
(P.D. orden comunicada de 14 de marzo de 2007).

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009.

1) NOMBRE DEL PROYECTO: ÁMBITO TERRITORIAL:	Documentos de voluntariado Comunidad Autónoma
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
FINANCIACIÓN MTAS:	7.500,00 €
FINANCIACIÓN C-A:	7.500,00 €
OTRA FINANCIACIÓN	0,00 €
TOTAL:	15.000,00 €
2) NOMBRE DEL PROYECTO: ÁMBITO TERRITORIAL:	Acciones conjuntas de formación promoción y difusión Comunidad Autónoma
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
FINANCIACIÓN MTAS:	26.528,13 €
FINANCIACIÓN C-A:	26.528,13 €
OTRA FINANCIACIÓN	0,00 €
TOTAL:	53.056,26 €
3) NOMBRE DEL PROYECTO: ÁMBITO TERRITORIAL:	Acciones conjuntas de captación y formación Comunidad Autónoma
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
FINANCIACIÓN MTAS:	15.903,83 €
FINANCIACIÓN C-A:	15.903,83 €
OTRA FINANCIACIÓN	0,00 €
TOTAL:	31.807,66 €
TOTAL APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	49.931,96 Euros
TOTAL APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	49.931,96 Euros
TOTAL OTRAS APORTACIONES	0,00 Euros

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Amparo Valcarlos García
Secretaría de Estado de Servicios Sociales,
Familias y Discapacidad
(P.D. Orden Comunicada de 14 de marzo de 2006)

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dolores Gorostiaga Saiz
(P.D. Decreto 11/2007)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General

Resolución de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 6 de febrero del 2008.—El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José L. Marcos Flores. El director general de Administración Local (Decreto 115/2007 de 9 de Agosto), Juan José Sota Verdián.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES Y DE CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS).

En Madrid, a 10 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, se encuentra habilitada para la firma del Convenio en virtud de la delegación del Presidente del Gobierno efectuada por Decreto 11/2007, de 12 de julio (BOC extraordinario nº 31 de 16 de julio de 2007), habiendo sido autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 noviembre de 2007, de conformidad con el artículo 18.m de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

SEGUNDO.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de, Asistencia y Bienestar Social, incluida la Política Juvenil de acuerdo con el artículo 24 apartado 22 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos 236/1985, de 6 de Febrero y 1384/1996, de 7 de junio.